



## ELECCIÓN FORMA JURÍDICA S.L. vs S.L.L.



### PROYECTOS PROMOVIDOS POR VARIOS PROMOTORES

En el caso de existir más de un socio promotor, estos pueden plantearse la posibilidad de constitución de una sociedad en la que quede expresamente regulada la relación que los mismos mantendrán respecto al desarrollo de la actividad.

Podríamos diferenciar entre dos tipos de sociedades:

- Aquellas que no tienen personalidad jurídica propia e independiente de la de sus socios promotores. Este es el caso de la Sociedad Civil.
- Aquellas que tienen personalidad jurídica propia e independiente de la de sus socios promotores. En este grupo encontraríamos la Sociedad Limitada, la Sociedad Limitada Laboral y la Cooperativa.

En el siguiente cuadro adjunto, analizaremos las diferencias entre la S.L. y la S.L.L. Son dos formas jurídicas que tienen un similar proceso de constitución y de funcionamiento económico-financiero. No obstante, existen algunas diferencias que pueden condicionar la elección.



## ELECCIÓN FORMA JURÍDICA S.L. vs S.L.L

	S.L.	S.L.L
<b>CAPITAL SOCIAL Y NÚMERO DE SOCIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capital Social mínimo: 3.000 €</li> <li>- N° socios mínimo:1</li> <li>- 1 socio puede poseer el 100% del Capital Social.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capital Social mínimo: 3.000 €</li> <li>- N° socios mínimo:3</li> <li>- 1 socio no puede poseer más de 1/3 del Capital Social.</li> <li>- 51% del Capital debe pertenecer a socios trabajadores</li> </ul>
<b>ALTA DE LOS SOCIOS EN SEGURIDAD SOCIAL</b>	<p>1. Socio Administrador:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• =&gt;1/3 C.Social Autónomo(240 €/mes)</li> <li>• &lt;1/3 C.Social Rég.General excluido de desempleo y Fondo Garantía Salarial.</li> </ul> <p>2. Socio trabajador</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• =&gt;25% C.Social Autónomo (240€/mes)</li> <li>• &lt;25 % C.Social Régimen General</li> <li>• Si existe afinidad entra socios y ambos tiene mas del 50% C.Social ambos serán autónomos</li> </ul> <p>3. Parentesco entre socios</p> <p>Si estos llegan a tener más del 50% de las participaciones deberán ser autónomos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Con carácter general los socios de una S.L.L. procederán al alta en el Régimen General.</li> <li>- En el caso de parentesco entre socios, si estos llegan a tener más del 50% de las participaciones, deberán ser autónomos</li> </ul>
<b>CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES</b>	<p>No existe limitación expresa en este apartado</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratos Eventuales: no existe limitación expresa</li> <li>- Contratos Indefinidos: sólo se podrá contratar el 25% de las horas que trabajan los socios trabajadores.</li> </ul>
<b>AYUDAS Y SUBVENCIONES</b>	<p>No disponen de un programa específico de ayudas. Según la actividad podrán acceder a las subvenciones de IDEA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los socios promotores podrán hacer uso del pago único del desempleo.</li> <li>- Orden de I+E</li> <li>- Según su actividad podrán acceder a las ayudas de IDEA.</li> </ul>



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

AGENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO

